| | | |
|---|---|---|
| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL | **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** | Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal |

**CONTRATO No. 490 de 2019**

Bogotá, D.C.,

**Señora**
**ANDREA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
**NIT No. 1031123048-5**
Calle 70 b sur no 77 h 11 primer piso
Ciudad

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA -MC-009-2019.**

El **DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL,** le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el día 31 de julio de 2019, a la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente comunicación de aceptación de la oferta que de manera sucinta se describen a continuación:

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | "***CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL"*** |
| **Valor:** | El valor del contrato será equivalente al presupuesto oficial estimado del contrato que es la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($16.456.000) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato |
| **Plazo de ejecución:** | El plazo del contrato será de **SEIS (6) MESES** y/**o hasta agotar los recursos del contrato**, el hecho que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| **Obligaciones Generales** | 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.<br>2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato. |

| | |
|---|---|
| | 3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.<br>4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.<br>5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.<br>6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.<br>7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato.<br>8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.<br>9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.<br>10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.<br>11. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato.<br>12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridos en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. |

| | |
|---|---|
| **Obligaciones Específicas** | 1. El contratista debe designar una persona para ejercer como coordinador general para la ejecución del contrato que se suscriba, el cual no podrá cobrarse de manera separada a la prestación del servicio, quien será el encargado de organizar, programar, dirigir, y controlar; además, debe responder por la correcta facturación del servicio, presentación de informes, y en general actuar como enlace permanente entre El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal., o el supervisor del contrato que se designe para tal fin.<br>2. Programar en conjunto con el supervisor del contrato el plan de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones, actividades y productos definidos en el contrato.<br>3. Identificar en conjunto con el supervisor del contrato los sectores críticos de la Unidad de Cuidado Animal por infestación de plagas en toda el área construida y no construida.<br>4. Presentar al supervisor los protocolos de control de plagas de acuerdo con la identificación de infestación de plagas en todo el terreno de ubicación de la Unidad de Cuidado Animal, que incluya los mecanismos de prevención para la no afectación de los animales alojados en la Unidad, de la fauna circundante, así como, las hojas de seguridad y fichas técnicas de los productos que se usaran en la jornada, para garantizar el ingreso del equipo técnico aplicador<br>5. Realizar control Mecánico: Instalación de las cajas cebadoras y/o trampas de impacto para roedores haciendo énfasis en puntos críticos y que no afecten a los animales según criterio del personal técnico del Instituto.<br>6. Realizar la inspección de dispositivos, verificando los dispositivos instalados en las diferentes áreas para retirar oportunamente los roedores atrapados en trampas de impacto. Los roedores atrapados en jaulas deben tener protocolo de disposición final según la normatividad ambiental vigente<br>7. Cumplir con el personal idóneo para el manejo técnico e integral del control de plagas en la Unidad de Cuidado Animal, con el fin de evitar riesgos por intoxicación o uso inadecuado de métodos y sustancias.<br>8. Presentar previamente certificaciones de los cursos para aplicadores.<br>9. Garantizar la disponibilidad de los equipos técnicos, elementos, insumos, materiales y condiciones logísticas necesarias para realizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.<br>10. El personal empleado para la ejecución de las actividades descritas anteriormente deberá contar con todos los elementos de protección personal requeridos para adelantar los procedimientos de acuerdo a las normas ambientales, de seguridad industrial e higiene, necesarios para la ejecución del procedimiento según el objeto contractual.<br>11. Informar al supervisor la fecha, hora y nombre del personal que realizará las actividades del objeto de este contrato.<br>12. Garantizar que el personal empleado para las visitas de inspección e instalación de dispositivos este afiliado a la ARL en el nivel de riesgo |

| | |
|---|---|
| | que legalmente corresponda para realizar la actividad encomendada; para lo cual debe presentar la certificación de afiliación.<br>13. Presentar al supervisor del contrato un informe detallado donde dé cuenta de los resultados obtenidos, identificación de especies capturadas, así como, el número de individuos por día y lugar de la captura.<br>14. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las normas técnicas de calidad Colombiana que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 003823 del 4 de septiembre de 2008, Resolución 001599 de junio de 2007, y la Secretaría de Salud Distrital o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.<br>15. Asumir por su cuenta y riesgo por los daños o perjuicios que por su culpa o la de su personal causen al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, al ambiente y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el Instituto procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.<br>16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. |

| | |
|---|---|
| **Obligaciones del INSTITUTO** | **1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.<br>**2.** Designar un profesional de la Unidad de Cuidado Animal para que realice el acompañamiento durante las visitas de aplicación de los productos y revisión a las trampas colocadas.<br>**3.** Aprobar los procedimientos, protocolos y metodologías para el manejo integral de plagas.<br>**4.** Verificar la implementación de los procedimientos de prevención y control aprobados para el manejo integral de las plagas en la Unidad de Cuidado Animal, así como, los productos y elementos utilizados para ello.<br>**5.** El supervisor del contrato deberá verificar la idoneidad del personal técnico vinculado para llevar a cabo las actividades de manejo de plagas.<br>**6.** Verificar la disponibilidad de los equipos técnicos, elementos, insumos, materiales y condiciones logísticas necesarias para realizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.<br>**7.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.<br>**8.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.<br>**9.** Capacitar al operario respecto a las actividades que deberá adelantar.<br>**10.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. |
| **Obligaciones Ambientales:** | **1.** El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que se generen dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los mismos.<br>**2.** El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para los animales, flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. Los químicos que se utilicen deben ser biodegradables de acuerdo con la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá.<br>**3.** Presentar las licencias, permisos y/o conceptos que le permitan desarrollar esta actividad. (Concepto higiénico sanitario).<br>**4.** Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.<br>**5.** El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.<br>**6.** El servicio deberá contar con la señalización necesaria que advierta |

| | |
|---|---|
| | de los peligros al momento de las fumigaciones.<br>**7.** Ceñirse a los planes de manejo de residuos peligrosos de acuerdo a la Ley previamente descrita y las demás que den lugar. |
| **Productos Finales Entregables:** | N/A |
| **Forma de pago y Requisitos para el Pago:** | El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de trampas y visitas que se ejecuten en el periodo mensual de conformidad con los valores descritos en la oferta económica presentada por el contratista, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos:<br><br>• Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.<br>• Informe que dé cuenta del número de servicios prestados y resultados durante el mes incluyendo especificaciones.<br>• Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora del contrato.<br>• Para personas naturales copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas<br>• Soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.<br>• Ingreso de bienes al almacén cuando aplique.<br>**Nota 1:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento*<br>**Nota 2:** Si la factura no cumple con las normas aplicables o el Instituto solicita |

| | |
|---|---|
| | correcciones a la misma, el término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación de la nueva factura. |
| **Imputación Presupuestal** | Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad presupuestal No. **No. 635** de 13 de junio de 2019, por un valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($16.456.000) M/CTE**., los cuales se imputarán con cargo a la vigencia fiscal 2019, código presupuestal 3-3-1-15-06-39-7520-179 concepto “Gestión integral de la fauna doméstica y silvestre en el DC” con fuente de financiación 01-12 denominada Otros Distrito, expedido por el responsable del presupuesto del **DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.** |
| Suspensión | El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **INSTITUTO**. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. |

| | |
|---|---|
| **Garantía Única:** | El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Entidad, amparo de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1, del decreto reglamentario 1082 de 2015, en las siguientes condiciones:<br><br>1. Seriedad del ofrecimiento. ___ por el (%), vigente desde la presentación de la oferta, y 3, meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía<br>2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. ____ por el (100%) del valor del anticipo, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía<br>3. Pago anticipado. ____ por el (100%) del valor del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía<br>4. **Cumplimiento. __X__ por el (20%), vigente por el plazo del contrato y _6_ meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía**<br>5. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. ____ por el (%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía<br>6. Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%) y ____ años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.<br>7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ____ por el (%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía.<br>8. **Calidad del servicio. _X___ por el (_20_%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y ___ meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.**<br>9. **Responsabilidad extracontractual. _ X___ por _200__ SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.** |
| **Indemnidad** | **EL CONTRATISTA**, deberá mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **Supervisión:** | La supervisión del contrato estará a cargo de el **SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA**. El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación de la |

| | |
|---|---|
| | supervisión, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA,** a la anterior supervisora y al grupo de contratación. El cumplimiento del control y vigilancia de la ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. |
| **Sanción penal pecuniaria:** | En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista. |
| **Multas** | De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al IDPYBA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al IDPYBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente. |
| **Causales de terminación** | Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato. |

| | |
|---|---|
| **Liquidación** | La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será realizada directa y unilateralmente por el INSTITUTO dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **Responsabilidad del contratista:** | **EL CONTRATISTA** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993. |
| **Cesión y subcontratación:** | **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del INSTITUTO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. |
| **Régimen legal aplicable y jurisdicción:** | Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. |
| **Solución de conflictos:** | Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. |
| **Veeduría**: | Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. |
| **Exclusión de relación laboral**: | Teniendo en cuenta que **EL (A) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- INSTITUTO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (A) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. |
| **Inhabilidades e incompatibilidades** | **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. |
| **Inclusión de cláusulas excepcionales**: | En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. |
| **Fuerza mayor o caso fortuito:** | En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las |

| | |
|---|---|
| | obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. |
| **Domicilio contractual:** | Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C. |